

2015-2018

Dependencia: Presidencia municipal  
Área: Unidad de Información Pública del H.  
Ayuntamiento de Axtla de Terrazas  
No. Oficio: PM/UIP/401/2016  
Asunto: **REMITO INFORME QUEJA 118/2016-1**

Axtla de Terrazas, S.L.P, a 28 de septiembre del 2016.

**MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**  
**CEGAIP S.L.P.**  
**PRESENTE.-**

cegaip **RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PAPELES  
29 SET. 2016  
HORA: 09:42  
ANEXOS: 37  
A. ORIGINAL: 1  
A. SIMILARES: 36  
A. CERTIFICADOS: 01

Por medio del presente ocurso, con el carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA**, respectivamente, calidad que acreditamos con copias debidamente certificadas del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del 2015, relativo a la Declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, del nombramiento como Jefa De La Unidad De Información Pública y del nombramiento como Tesorero, mismas que se acompañan al presente, ocurrimos en autos del **RECURSO DE QUEJA 118/2016-1 INFOMEX FOLIO PF00001316**, en contra del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., de manera conjunta y estando en tiempo y forma presentamos el **INFORME** que nos ha sido solicitado por esta dependencia, derivado del recurso de queja antes señalado, por lo que de la manera más atenta y respetuosa exponemos:

Con fecha 21 de septiembre del año 2016 y recibido en la Unidad de Información Pública el 28/09/2016, se resuelve:

*"Se conmina al ente obligado para que dentro del término de 03 días hábiles, subsane las irregularidades expuestas por el director de Archivos de ésta Comisión en el dictamen contenido con en el oficio SEDA-DG-77-2016, APERCIBIDO LEGALMENTE que en caso de no cumplir en tiempo y forma en tiempo con lo requerido, se aplicará en su contra la medida de apremio establecida en el artículo 114 fracción I, de la ley en materia aplicable al presente recurso de queja, consistente en una Amonestación Privada"*

Por lo cual, se procedió a solicitar a Archivo Municipal la adecuación de la información pública de oficio referente a la fracción I del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, como lo precisa el Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio, Instrumentos de Control Archivístico.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.  
 2015-2018



Se envía a la C. **ELIMINADO 1** mediante correo electrónico proporcionado mediante el Sistema Infomex la información requerida el día 28 de septiembre de 2016, tal cual lo señaló la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dentro del plazo de 03 días hábiles, hecho que se acredita fehacientemente con las copias de los documentos y la bandeja de salida del correo de la Unidad de Información debidamente certificada que se acompañan al presente informe.

En mérito de lo antes expuesto a usted C. Mtro. Alejandro Lafuente Torres Comisionado Presidente, solicito a usted:

**Primero:** Se nos tenga con el presente escrito por dando cumplimiento al informe solicitado por la CEGAIP.

**Segundo:** Se nos tenga por ofreciendo como prueba, copia debidamente certificada del recurso de QUEJA 118/216-1 que derive de la solicitud presentada por la C. **ELIMINADO 1**

  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 TRIENIO 2015 - 2018  
 AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.  
 C. DR. JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECÉNDIZ,  
 Presidente Municipal Constitucional

  
 UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
 DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 TRIENIO 2015 - 2018  
 AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.  
 L. C. C. EMMA GPE. OYARVIDE RIVERA  
 Jefa De La Unidad De Información

CALLE DE MAYO No. 15, ZONA CENTRO, AXTLA DE TERRAZAS S.L.P., MÉXICO. C. P. 79532 TELÉFONO (499) 261 00 04 (499) 261 06 89 - (499) 261 06 85



Unidad de Información Pública Axtla SLP &lt;axtlauip@gmail.com&gt;

**Respuesta Queja 118/2016-1**Unidad de Información Pública H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.  
<axtlauip@gmail.com>28 de septiembre de 2016,  
15:43Para: ~~ELIMINADO~~ <ELIMINADO 3>

Por medio de la presente me dirijo a usted para proporcionarle la información pendiente, respecto a su solicitud de información emitida mediante sistema INFOMEX con número de folio 00056816.

Sin mas por el momento quedo de usted, para dudas y aclaraciones al respecto.

Unidad de Información Pública

H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.

5 de Mayo No. 15, Zona Centro, C. P. 79938

Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí

Tel. 01 (489) 361 00 04, 361 06 84, 361 06 85

Ext. Tel. 105

Horario de atención oficina: Lunes a viernes 9am a 3pm y domingos 9am a 1pm

Página oficial H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P., México

axtladeterrazas-slp.gob.mx

**7 archivos adjuntos**

-  2015-2016 catalogo de disposicion documental ARCHIVO MUNICIPAL.xlsx  
18K
-  2016 catalogo de disposicion documental ARCHIVO MUNICIPAL.xlsx  
18K
-  09-2016 catalogo de disposicion documental secretaria.xlsx  
20K
-  2015-2016 Catalogo de disposicion documental secretaria (octubre 2015 a marzo 2016).xlsx  
25K
-  Archivo Catalogo disposicion documental Secretaria 2012-2014.pdf  
514K
-  OFICIO 104 RESPUESTA UIP.docx  
1363K
-  Oficio respuesta QUEJA 118 2016-1.pdf  
425K

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.  
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 118/2016-1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 02, 03, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García, Titular del área administrativa	

